



RESOLUCIÓN N° 0038  
EXPEDIENTE N° 8120-002133/2018

NEUQUÉN, 31 ENE 2019

**VISTO:**

La Resolución N° 1335/2018 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se contrató el servicio de transporte escolar para los alumnos que concurren a las Escuelas Primarias N° 57 de Quilca, N° 145 de Carri Lil, N° 58 de Ruca Choroi y al Centro Provincial de Enseñanza Media N° 93 de Ruca Choroi, dependientes del Distrito Escolar XI de la localidad de Aluminé, durante el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2018;

Que la Dirección Provincial de Distrito Escolar XI solicita la continuidad del transporte escolar para los meses de enero a mayo del año 2019, comprendidos en el ciclo lectivo septiembre 2018 a mayo 2019, cuya primera etapa – septiembre a diciembre- se tramitó por Expediente 8120-001639/2018;

Que la Constitución de la Provincia del Neuquén en su Artículo 110°, Inciso "d" determina, que se facilitará en lo posible a los que carezcan de recursos, los medios necesarios para que puedan cumplir con la obligación escolar, como así también los regímenes de concentración y traslado del alumnado, que la dispersión y distancia de la población aconseje como más conveniente;

Que por ello se debe facilitar la ejecución de programas integrales, a fin de que los alumnos que no posean los medios y recursos necesarios, cuenten con el servicio de transporte escolar;

Que a tales fines, el Consejo dota a las instituciones educativas de gestión pública, de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como infraestructura, equipamientos científicos y tecnológicos, de educación física y deportiva, bibliotecas y otros materiales pedagógicos;

Que en virtud de lo expuesto, y a los efectos de formalizar las nuevas contrataciones en tiempo y forma, y en consideración de la imposibilidad de llevar a cabo la correspondiente licitación, sin que su realización resienta el derecho a la educación, es que resulta necesario autorizar y aprobar la contratación en los términos del Artículo 64°, Apartado 2, Inciso "c" de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141 y su Decreto reglamentario;

Que asimismo el Director del mencionado Distrito, informa que el servicio de transporte se viene prestando con normalidad y que resulta conveniente continuar el servicio en las mismas condiciones;

Que en función de ello, se gestiona la contratación del servicio de transporte escolar destinado a los alumnos que asisten a las Escuelas Primarias N° 57, N° 145, N° 58 y al Centro Provincial de Enseñanza Media N° 93, dependientes de la Dirección Provincial de Distrito Escolar XI, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente consignado en el Visto;



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Que obran agregados el Pedido de Suministro y la Solicitud de Provisión del Sistema de Contrataciones de la Provincia del Neuquén, SAFIPRO, y los antecedentes y documentación de los proveedores que actualmente prestan el servicio, tales como inscripción en el padrón de proveedores y certificado de cumplimiento fiscal;

Que el monto de la contratación por el período comprendido de enero a mayo de 2019 asciende a la suma de pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 80/100 (\$3.658.477,80) y la Dirección General de Presupuesto informa las partidas del Presupuesto General Vigente;

Que el Consejo Provincial de Educación es un Organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118º de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario Nº 0572/1962; es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa por lo tanto tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con recursos asignados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;

Que por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 de su constitución (Artículos 146º y 147º del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242, en su Artículo 9º otorga al Consejo Provincial de Educación entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que tomó debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, dictaminando sobre la razonabilidad de algunos renglones y observando otros;

Que se solicitó mejora de oferta a los proveedores correspondientes a los renglones Nº 03, 04, 05, 07, 08 y 10, habiendo accedido a la mejora el proveedor correspondiente al renglón Nº 05;

Que el resto de los proveedores fundamentaron la negativa a acceder a la mejora de precios por los elevados por lo que mantienen el precio correspondiente al período septiembre – diciembre 2018;

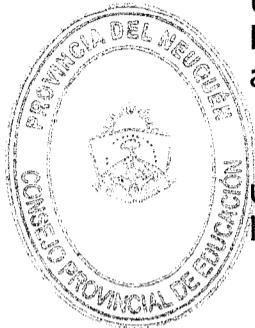
Que ha tomado intervención de competencia la Coordinación Legal y Técnica, órgano que entiende que en orden a las responsabilidades legalmente asignadas al Consejo Provincial de Educación y al interés superior del niño, principio garantizado por Tratados Internacionales de jerarquía constitucional, la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley Nacional 26.061 y Ley Provincial 2302, es deber del Estado garantizar la efectivización de los derechos de niños y adolescentes allí reconocidos, entre ellos, el derecho a la educación, priorizando la asignación de recursos a tales fines;

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Que de acuerdo a ello y a los fines de permitir la asistencia a la escuela y de esta manera el derecho a la educación de los niños y adolescentes, corresponde autorizar y aprobar la contratación del servicio de transporte en los términos del Artículo 64º, Apartado 2, Inciso "c" de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y el Decreto reglamentario N° 2758/1995 y las facultades de autorización y aprobación dispuestas por la Resolución N° 1405/2018;



Que se emite la presente norma teniendo en consideración la urgencia en que se continúe prestando el servicio, la disponibilidad presupuestaria y la necesidad de formalizar las contrataciones con la mayor premura;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12º de la Ley 3102 y el Artículo 12º Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 0572/1962 de la Ley 242:

**EL VICEPRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

- 1º) **APROBAR** lo actuado respecto de la contratación del servicio de transporte escolar destinado a los alumnos que asisten a las Escuelas Primarias N° 57 de Quilca, N° 145 de Carri Lil, N° 58 de Ruca Choroí y al Centro Provincial de Enseñanza Media N° 93 de Ruca Choroí, dependientes de la Dirección Provincial de Distrito Escolar XI.
- 2º) **AUTORIZAR** y **APROBAR** la contratación del servicio de transporte escolar destinado a los alumnos que asisten a las Escuelas Primarias N° 57, N° 145, N° 58 y al Centro Provincial de Enseñanza Media N° 93, dependientes de la Dirección Provincial de Distrito Escolar XI, a los proveedores y por los montos que se detallan en el Anexo Único de la presente, por un importe total de hasta pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 80/100 (\$3.658.477,80), por el período comprendido de enero a mayo del año 2019.
- 3º) **APROBAR** el Modelo de Contrato de Servicio de Transporte incorporado en el presente Expediente N° 8120-002133/2018 y **FACULTAR** al Director Provincial de Distrito Escolar XI a suscribir el mismo.
- 4º) **IMPUTAR** por un importe total de pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 80/100 (\$3.658.477,80) que demandará el cumplimiento de la presente, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

**U.O. 20: ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO  
PRG 035 SUB 001- SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL  
INICIAL**

JUR	SA	UO	Fin.	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
09	02	20	03	04	01	03	05	00	000	1111	\$1.512.425,20

**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



**U.O. 20: ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO  
PRG 035 SUB 002- SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL  
PRIMARIO**

JUR	SA	UO	Fin.	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
09	02	20	03	04	02	03	05	00	000	1111	\$1.287.202,60

**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**

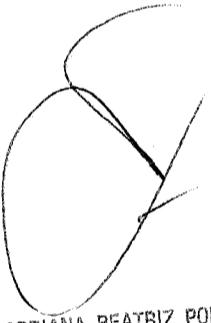
**U.O. 20: ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO  
PRG 035 SUB 004- SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL  
SECUNDARIO Y TÉCNICO**

JUR	SA	UO	Fin.	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
09	02	20	03	04	04	03	05	00	000	1111	\$858.850,00

**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**

- 5º) **LIQUIDAR** por la Dirección General Presupuesto y **ABONAR** por la Dirección Provincial de Administración hasta el importe indicado en el Artículo 1º de la presente norma.
- 6º) **INDICAR** que por la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas se realizarán las notificaciones pertinentes.
- 7º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial de Distrito Escolar XI; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Transporte; Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y **GIRAR** el expediente a la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas a los fines indicados en el Artículo 6º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

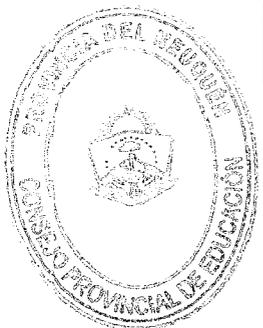


Gabriel D' Orazio  
VICEPRESIDENTE  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén



ANEXO ÚNICO

Renglón N°	Proveedor	Número Proveedor	Nivel	Establecimiento	Precio Diario	Enero - Mayo 2019					TOTAL
						Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	
1	CARLETTI DANIEL ERNESTO	P7023/16148	INICIAL Y PRIMARIO	ESCUELA PRIMARIA N° 58 RUCA CHOROI (AL ESTE, SECTOR ÑANCO, SECTOR CEMENTERIO CAITRU Y SECTOR CERRO CARRILIL)	\$ 7.090,00	\$ 127.620,00	\$ 134.710,00	\$ 127.620,00	\$ 127.620,00	\$ 148.890,00	\$ 666.460,00
2	AMUN S.R.L.	Q4406/27502	INICIAL Y PRIMARIO	ESCUELA PRIMARIA N° 58 RUCA CHOROI (AL OESTE, SECTOR LAGO Y SECTOR LEFICHE)	\$ 5.698,00	\$ 102.564,00	\$ 108.262,00	\$ 102.564,00	\$ 102.564,00	\$ 119.658,00	\$ 535.612,00
3	AMUN S.R.L.	Q4406/27502	MEDIO	CPEM N°93 RUCA CHOROI (AL ESTE, SECTOR CARRILIL CENTRO)	\$ 2.850,00	\$ 54.150,00	\$ 54.150,00	\$ 51.300,00	\$ 48.450,00	\$ 45.600,00	\$ 253.650,00
4	AMUN S.R.L.	Q4406/27502	MEDIO	CPEM N°93 RUCA CHOROI (AL OESTE, SECTOR LAGO)	\$ 2.750,00	\$ 52.250,00	\$ 52.250,00	\$ 49.500,00	\$ 46.750,00	\$ 44.000,00	\$ 244.750,00
5	AMUN S.R.L.	Q4406/27502	INICIAL	ESCUELA PRIMARIA N° 57 QUILCA	\$ 6.259,20	\$ 0	\$ 118.924,80	\$ 112.665,60	\$ 112.665,60	\$ 131.443,20	\$ 475.699,20
6	CARLETTI DANIEL ERNESTO	P7023/16148	INICIAL Y PRIMARIO	ESCUELA PRIMARIA N° 145 CARRILIL (AL OESTE, SECTOR CARRILIL-RUCA CHOROI)	\$ 4.200,00	\$ 75.600,00	\$ 79.800,00	\$ 75.600,00	\$ 75.600,00	\$ 88.200,00	\$ 394.800,00
7	CARLETTI DANIEL ERNESTO	P7023/16148	MEDIO	CPEM N°93 RUCA CHOROI (AL ESTE, SECTOR CARRILIL CENTRO)	\$ 1.200,00	\$ 22.800,00	\$ 22.800,00	\$ 21.600,00	\$ 20.400,00	\$ 19.200,00	\$ 106.800,00



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0038  
EXPEDIENTE N° 8120-002133/2018

Renglón N°	Proveedor	Número Proveedor	Nivel	Establecimiento	Precio Diario	Enero - Mayo 2019					TOTAL
						Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	
8	CARLETTI DANIEL ERNESTO	P7023/16148	MEDIO	CPEM N° 93 RUCA CHOROI (AL ESTE, SECTOR CARRILIL Y SECTOR EPU PEHUEN)	\$ 2.850,00	\$ 54.150,00	\$ 54.150,00	\$ 51.300,00	\$ 48.450,00	\$ 45.600,00	\$ 253.650,00
9	AMUN S.R.L.	Q4406/27502	INICIAL Y PRIMARIO	ESCUELA PRIMARIA N° 145 CARRILIL (SECTOR CARRILIL CENTRO)	\$ 5.070,00	\$ 91.260,00	\$ 96.330,00	\$ 91.260,00	\$ 91.260,00	\$ 106.470,00	\$ 476.580,00
10	AMUN S.R.L.	Q4406/27502	PRIMARIO	ESCUELA PRIMARIA N° 57 QUILCA	\$ 7.590,20	\$ 0	\$ 60.721,60	\$ 68.311,80	\$ 68.311,80	\$ 53.131,40	\$ 250.476,60

**TOTAL CONTRATACIÓN \$3.658.477,80**

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Gabriel D' Orazio  
VICEPRESIDENTE  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén